



1700-37

RESOLUCIÓN No.

6873

FECHA:

12 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, PARA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN AL RÍO CÓRDOBA PARA REALIZAR OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN AL PREDIO DENOMINADO FINCA LA VEGA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R2022930009859 del 30 de septiembre de 2022, el señor ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, para el proyecto de intervención al río Córdoba para realizar obras de control de inundación al predio denominado finca La Vega, ubicada en el corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio de salida No. E2022105004334 del 05 de octubre de 2022.

Que el solicitante, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

En consecuencia, mediante **Auto No. 2163 del 05 de octubre de 2022**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de ocupación de cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **6084**. Acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 06 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico de fecha 08 de septiembre de 2022, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) LOCALIZACIÓN:

El cauce principal del río Córdoba nace a 1.680 msnm al nororiente en la parte alta de la vertiente, al sur de la cuchilla de San Lorenzo y otra parte del cauce se origina en la serranía de Nueva Granada, a los 2.225 msnm, ambas en las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa.

En la parte baja de la cuenca entrega sus aguas en el mar Caribe, al norte de Punta Córdoba, en zona costera del municipio de Ciénaga.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

12 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, PARA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN AL RÍO CÓRDOBA PARA REALIZAR OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN AL PREDIO DENOMINADO FINCA LA VEGA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA.

ASPECTOS FÍSICOS:

Teniendo en cuenta las condiciones especiales que presenta el sector de Cordobita y que están relacionadas con su relieve, topografía, geología, tectónica, geomorfología y el régimen hidrológico (precipitación - escorrentía), hacen que las fuentes hídricas en temporada invernal aumenten su régimen de torrencialidad, ocasionando la pérdida de suelo y cobertura vegetal de los taludes de sus dos márgenes y poniendo en peligro cada vez más a las comunidades y sectores agrícolas de la región durante muchos años atrás.

Una de las variables naturales que más incide en el régimen de torrencialidad de las fuentes hídricas de la zona es el clima (precipitación). De acuerdo con consultas bibliográficas, el clima es el conjunto de fenómenos meteorológicos que caracterizan el estado medio de la atmosfera, debido a las variaciones de altura y accidentes geográficos, creando de esta forma unas condiciones características para una región específica durante un espacio de tiempo relativamente amplio, definiendo así los climas locales, regionales o nacionales. Los datos del clima se obtienen con la instalación de estaciones climáticas, administradas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

Para realizar el análisis del clima sobre el sector del casco urbano de Cordobita, se revisaron los datos de estaciones climatológicas activas, cuyos periodos de medición son comparables entre sí y que permiten adquirir información necesaria para determinar la distribución de la precipitación y temperatura sobre el área de interés.

Tabla 1. Estimación de la evapotranspiración, Precipitación media y modal en el área de estudio.

Estación	Tipo	Temperatura promedio °C	Precipitación media mm	L(t)	P2/Lt2	Evapotrans. media mm	Precipitación Modal mm	L(t)	P2/Lt2	Evapotranspiración modal mm
Termo Guajira	CO	26.72	1410.48	1003.79	1.97	831.93	1627.58	1003.79	2.63	866.39
Monterrey Forest	CP	28.29	873.69	1047.36	0.70	691.61	968.27	1047.36	0.85	730.97
Apto Baracoa	CP	28.14	984.72	1042.97	0.88	728.10	1195.352	1042.97	1.31	803.43
Col Agro Pailita	CP	27.85	1954.73	1034.96	3.57	924.85	2119.440	1034.96	4.19	939.09
Guaymaral	CO	29.53	1209.19	1081.91	1.25	824.83	1322.620	1081.91	1.49	854.73
Guamo El	CO	27.93	1214.35	1037.20	1.37	805.86	1300.605	1037.20	1.57	827.15
Normal Manatí	CP	27.52	1043.65	1025.81	1.04	750.25	1124.483	1025.81	1.20	775.67
Limón El	CO	28.41	938.31	1050.55	0.80	720.13	1015.623	1050.55	0.93	749.83
Sta Lucía Gja	CP	28.38	990.55	1049.64	0.89	740.25	1065.180	1049.64	1.03	766.77
Apto El Cortizo	SP	27.50	750.24	1025.25	0.54	626.19	909.12	1025.25	0.79	700.05
Ye La	CO	28.50	710.98	1053.05	0.46	610.59	804.372	1053.05	0.58	660.42
Univ. Tecno Magdalena	CO	27.87	661.47	1035.48	0.41	578.35	735.592	1035.48	0.50	620.65



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6873
12 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, PARA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN AL RÍO CÓRDOBA PARA REALIZAR OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN AL PREDIO DENOMINADO FINCA LA VEGA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA.

Estación	Tipo	Temperatura promedio °C	Precipitación media mm	L(t)	P2/Lt2	Evapotrans. media mm	Precipitación Modal mm	L(t)	P2/Lt2	Evapotranspiración modal mm
Apto Simón Bolívar	SP	28.16	396.55	1043.53	0.14	388.03	543.442	1043.53	0.27	502.15
San Lorenzo	CP	13.57	2669.19	648.55	16.94	631.97	2893.643	648.55	19.91	634.36
Parque Tayrona	CO	26.29	1318.73	991.84	1.77	807.39	1493.433	991.84	2.27	839.17
Alto de Mira	CO	20.87	3943.55	843.49	21.86	826.64	4586.519	843.39	29.55	830.93
Apto las Flores	SP	28.84	1814.55	1062.71	2.92	928.96	2168.519	1062.71	4.16	963.66
Sels El	CO	28.87	1257.95	1063.48	1.40	829.62	1387.434	1063.48	1.70	860.11
Álamos el	CP	28.31	1475.12	1047.96	1.98	868.96	1645.304	1047.86	2.47	896.87
Algarrobo	CO	27.54	1139.64	1026.37	1.23	780.34	1238.799	1026.37	1.46	806.94
Zacapa	CO	27.95	1173.08	1037.82	1.28	794.94	1278.141	1037.82	1.52	822.17
Prado Sevilla	CO	27.38	1370.53	1022.08	1.80	834.38	1517.459	1022.08	2.20	861.27
Media Luna	CO	28.03	1396.10	1040.11	1.80	8498.36	1531.357	1040.11	2.17	874.32

Fuente: CÁLCULOS REALIZADOS POR UNICARTAGENA A PARTIR DE DATOS DEL IDEAM.

Las líneas de igual evapotranspiración media multianual sobre la cuenca no presentan un patrón uniforme, los menores valores se presentan en la parte baja de la cuenca (640mm) y aumentan hacia la parte baja de la cuenca media (690mm) donde se presentan grandes áreas de bosque natural en alrededores de Bajo Agua Linda; a partir de allí disminuye su valor hacia el centro de la cuenca hasta alcanzar los 675mm, incrementa nuevamente en magnitud hacia la parte alta de la cuenca hacia el sureste, en la zona de Cantarrana, registrando los 690mm, pero disminuyendo hacia el noreste alcanzando 670mm.

Puede verse que lo anteriormente descrito (régimen de torrencialidad), ha traído como consecuencia impactos negativos sobre la población que se encuentra asentada cerca de las fuentes hídricas (inundación, pérdida de suelo y vegetación de los taludes). Tal es el caso del lote de la finca Las Vegas.

DESPRENDIMIENTO DE LOS TALUDES ADYACENTES AUMENTANDO LA CARGA DE MATERIAL Y REPRESAMIENTO DEL CAUCE.

Durante el recorrido sobre el sector donde se pretende realizar las actividades de protección de orillas en el lote de la finca Las Vegas, se observa afectación de los taludes de sus márgenes, en especial el de la margen izquierda (aguas abajo) donde se localiza el predio antes descrito.

El caudal máximo que aporta la cuenca lo produce la escorrentía superficial debido al exceso de precipitación que cae sobre el área. Para el cálculo, se utilizaron las subcuencas de la Tabla 3 para hacer una mejor estimación del caudal por escorrentía superficial en cada una de estas áreas hasta llegar de manera directa a la zona baja de la cuenca.

La Tabla 2 presenta los resultados de evaluación del caudal en diferentes partes de la cuenca.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6873

FECHA:

12 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, PARA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN AL RÍO CÓRDOBA PARA REALIZAR OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN AL PREDIO DENOMINADO FINCA LA VEGA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA.

Tabla 2. Caudales máximos para diferentes zonas de la cuenca del río Córdoba.

CAUCE PRINCIPAL	SUB-CUENCA	Q2,33	Q5	Q10	Q20	Q25	Q50	Q100
RIO CÓRDOBA	Cuenca Alta	178.52	216.14	250.29	284.44	295.44	329.58	363.73
	Cuenca Media	106.56	129.01	149.40	169.78	176.34	196.72	217.11
	Acumulado A+M	178.52	216.14	250.29	284.44	295.44	329.58	363.73
	Cuenca Baja	53.22	64.43	74.61	84.80	88.07	98.25	108.43
	Acumulado A+B	175.52	216.14	250.29	284.44	295.44	329.58	363.73

Para el total de la cuenca y para los diferentes períodos de retorno considerados el caudal total, varía entre 171m³/s hasta 363,7m³/s aproximadamente, para períodos de retorno de 2 hasta 100 años, considerándose el caudal de 171m³/s como el más frecuente de todos.

De acuerdo a las memorias de cálculo y teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los estudios que se adjuntaron, como resultado se tiene que, se pretende construir una obra civil que proteja la orilla izquierda aguas abajo con una sección hidráulica que mejore las condiciones del sector y a su vez proteger el lote de la finca, tal como se explica en la siguiente figura.

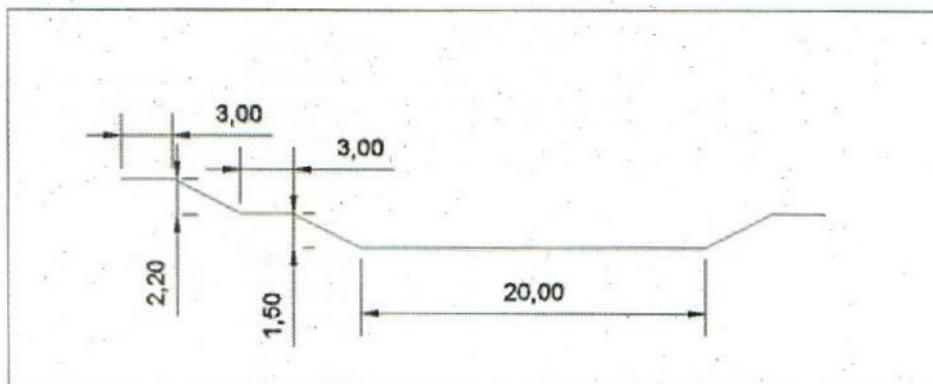


Ilustración 1. Sección Típica de diseño en el sector de La Bananera las Vegas.

CONCEPTO:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las condiciones especiales que presenta el municipio de Ciénaga y que están relacionadas con su relieve, topografía, geología, tectónica, geomorfología y el régimen hidrológico (precipitación-escorrentía), hacen que los desbordamientos e inundaciones ocasionadas por el río, en esta región, es un problema constante que data de muchos años atrás. Por otra parte, otros factores que son de tipo sociocultural intervienen e incrementan las amenazas y el riesgo por estos desbordes e inundaciones, a veces, por la alta vulnerabilidad de sus habitantes.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6873

FECHA:

12 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, PARA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN AL RÍO CÓRDOBA PARA REALIZAR OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN AL PREDIO DENOMINADO FINCA LA VEGA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA.

SEGUNDO: La solicitud ante CORPAMAG, se hizo mediante el radicado No. R2022930009859 del 30 de septiembre de 2022, donde el señor ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, solicitó la liquidación por servicio de evaluación de permiso de ocupación de cauce. Se pudo evidenciar que el proyecto hace referencia a la construcción de una obra para la mitigación del riesgo por la ola invernal en un punto crítico del río Córdoba, en el lote de la finca Las Vegas.

TERCERO: La protección de los taludes y del lecho del río en el sector en estudio, garantiza la estabilidad del terreno sobre el cual se existe grandes cultivos y familias que se benefician de estas labores desde hace muchos varios años, y por ende se está actuando sobre el riesgo de colapso y se encamina hacia el cuidado de la vida e integridad de los habitantes del sector.

CUARTO: Las estructuras existentes como los muros de protección en la margen derecha cerca del lote aguas arriba, pueden provocar problemas por obstrucción del cauce y trasladan la energía a la otra orilla donde afectan el lote de la finca Las Vegas, teniendo en cuenta las dimensiones y por los sólidos que son depositados en la Isla central en el sector en estudio, terminan afectando todo el sector tanto aguas arriba como aguas abajo.

QUINTO: La obra proyectada se desarrolla en el marco de la mitigación por ola invernal, refiriéndose a las medidas dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través del riesgo de inundación sobre la margen de protección hacia los cultivos de la finca Las Vegas hace más de 20 años.

SEXTO: Los diseños se realizaron teniendo en cuenta el estudio hidrológico con información secundaria de estudios realizados anteriormente y hace referencia a un canal trapecoidal con adecuación de sección del tramo en estudio. (...)"

Que en virtud de lo que antecede, una vez evaluada técnica y jurídicamente la solicitud, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al señor **ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES**, para el proyecto de intervención al río Córdoba para realizar obras de control de inundación al predio denominado finca La Vega, ubicada en el corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6873-3
12 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, PARA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN AL RÍO CÓRDOBA PARA REALIZAR OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN AL PREDIO DENOMINADO FINCA LA VEGA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA.

conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por el señor **ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES**, se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6873-1

FECHA:

12 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, PARA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN AL RÍO CÓRDOBA PARA REALIZAR OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN AL PREDIO DENOMINADO FINCA LA VEGA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA.

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al señor **ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.609.774 de Ciénaga - Magdalena, para el proyecto de intervención al río Córdoba para realizar obras de control de inundación al predio denominado finca La Vega, ubicada en el corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al señor **ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES**, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El señor **ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo, acompañado de las medidas para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la fase constructiva.
2. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia.
3. Una vez terminada las actividades en la zona de influencia de la intervención, deberá dejar conformada la sección del cuerpo de agua tal cual se encontraba antes de la intervención.
4. Realizar levantamiento topográfico de la sección transversal de la quebrada antes y después de la intervención.
5. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6873-3
12 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, PARA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN AL RÍO CÓRDOBA PARA REALIZAR OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN AL PREDIO DENOMINADO FINCA LA VEGA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA.

6. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de la quebrada que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
7. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
8. Tramitar ante CORPAMAG el respectivo permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua o sus afluentes.
10. Cumplir como medida de mitigación y/o prevención, la ejecución de un proyecto de embellecimiento de las áreas aledañas al proyecto (márgenes izquierda y derecha del río Córdoba en el sector de estudio.
11. Al finalizar el proyecto, deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
12. Presentar un informe final de actividades a la Autoridad Ambiental mediante el cual se establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además incluir el seguimiento a las medidas de manejo ambientales implementadas durante la ejecución de los trabajos. Esta información deberá ser enviada a CORPAMAG quince días (15) hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas. Se debe incluir un informe del seguimiento de las medidas de manejo ambiental implementadas durante la intervención.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.



1700-37

RESOLUCIÓN N° **6873**

FECHA: **12 DIC. 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, PARA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN AL RÍO CÓRDOBA PARA REALIZAR OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN AL PREDIO DENOMINADO FINCA LA VEGA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del señor **ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES**, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor **ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez – Contratista SGA *Ad.*
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
VoBo: Alfredo Martínez – Subdirector SGA *AM*

Expediente No. 6084



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6873-3

FECHA:

12 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, PARA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN AL RÍO CÓRDOBA PARA REALIZAR OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN AL PREDIO DENOMINADO FINCA LA VEGA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 6084

Resolución N°6873 de 12 de Diciembre 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <ar.vega1@hotmail.com>
Fecha 2023-03-22 16:22

Resolución 6873 de 2022.pdf (~2,7 MB)

En atención al radicado No.R2022106010107 de fecha 06-10-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG